LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2022 MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA Subsecretaría de la Niñez

Subsecretaría de la Niñez (01, 06)

PARTIDA : 21
CAPÍTULO : 10
PROGRAMA : 01

Sub- Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
00		INGRESOS OTROS INGRESOS CORRIENTES		13.734.281
08	01	OTROS INGRESOS CORRIENTES Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		10 10
09	U1	APORTE FISCAL		13.734.261
0)	01	Libre		13.734.261
15	01	SALDO INICIAL DE CAJA		10
		GASTOS		13.734.281
21		GASTOS EN PERSONAL	02	1.547.997
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	686.995
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		11.487.041
	03	A Otras Entidades Públicas		11.487.041
	004	Oficina Local de la Niñez	04	10.539.993
	112	Programa de Apoyo a la Identidad de Género	05	947.048
25		INTEGROS AL FISCO		10
	99	Otros Integros al Fisco		10
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		12.228
	07	Programas Informáticos		12.228
34		SERVICIO DE LA DEUDA		10
	07	Deuda Flotante		10

GLOSAS:

01		tación máxima de vehículos	1
02		cluye:	
	a)	Dotación máxima de personal	39
		No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10°	
		del D.F.L.N°29, de 2005, Ministerio de Hacienda respecto de los	
		empleos a contrata incluidos en esta dotación. Hasta 12 funcionarios a	
		contrata podrán desempeñar las funciones de carácter directivo que se	
		le asignen o deleguen mediante Resolución fundada del Jefe del Servicio, en	
		la que deberá precisarse, en todo caso, las referidas funciones.	
	b)	Horas extraordinarias año	
		- Miles de \$	5.220
	c)	Autorización máxima para gastos en viáticos	
		- En Territorio Nacional, en Miles de \$	8.353
		- En el Exterior, en Miles de \$	1.563
	d)	Convenios con personas naturales	
		- N° de Personas	6
		- Miles de \$	124.362
	e)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley	
		N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
		- N° de personas	6

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2022 MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA Subsecretaría de la Niñez

Subsecretaría de la Niñez (01, 06)

PARTIDA : 21

CAPÍTULO : 10

PROGRAMA : 01

- Miles de \$

77.986

10.950

03 Incluye:

Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. $N^{\circ}1$ / 19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia

- Miles de \$

04 La transferencia de estos recursos se realizará mediante convenios con Organismos Internacionales, Gobierno Central, Entidades públicas o privadas sin fines de lucro con el objeto de implementar, realizar el seguimiento y/o la evaluación del programa.

Con cargo a estos recursos se podrá financiar todo tipo de gastos, incluyendo gastos en personal y en bienes y servicios de consumo, por hasta \$405.431 miles y \$76.449 miles respectivamente, con un cupo máximo de 16 personas, los cuales podrán tener la calidad de Agente Público, para todos los efectos legales, incluidas la responsabilidad administrativa y penal que pudiera derivar del ejercicio de tales funciones.

La Subsecretaría de la Niñez informará trimestralmente a la Comisión Especial encargada de tramitar proyectos de Ley relacionados con los niños, niñas y adolescentes del Senado, la ejecución de estos recursos, sus beneficiarios y sus resultados. En dicho informe se incluirá expresamente la siguiente información: autoridades a cargo, dotación de personal y remuneraciones; competencias específicas.

- O5 Con cargo a estos recursos se podrá financiar todo tipo de gastos, incluyendo gastos en personal y en bienes y servicios de consumo, por hasta \$10.022 miles y \$39.600 miles respectivamente, con un cupo máximo de 1 persona, la que podrá tener la calidad de Agente Público, para todos los efectos legales, incluida la responsabilidad administrativa y penal que pudiera derivar del ejercicio de tales funciones.
- 06 La Subsecretaría, en conjunto con la Dirección de Presupuestos, elaborará un reporte anual, digital, procesable y legible, con información sobre inversión y gasto en infancia y adolescencia por parte del Estado, al momento de presentar el presupuesto anual y en el mes de septiembre. Dentro de su metodología incorporará, entre otros aspectos, la inversión y el gasto, sea directo o indirecto, ampliado y en bienes públicos, respecto de la protección social; salud física y mental; educación; protección especial; recreación, cultura y deporte. Asimismo, de manera desagregada, incluirá dentro del reporte los cuatro ejes de derechos y 18 resultados estratégicos del Plan de Acción Nacional de Niñez y Adolescencia 2018-2025; las variables de la Matriz de Derechos de la Niñez y Adolescencia de UNICEF que aplica la Convención sobre los Derechos del Niño y traducen las funciones de protección en sus tres áreas, protección integral, protección reforzada y protección especializada; y, finalmente, información de inversión y gastos en grupos prioritarios de atención debido a la situación de desigualdad en que estos se encuentran, siendo estos, niñas, niños y adolescentes indígenas, inmigrantes, con discapacidad, LGBTIQ+, en problemas con la ley penal y con medidas de protección. La información contenida en el reporte corresponderá a niños y adolescentes de 0 a 17 años, y desagregados por tramos de esta población: de 0 a 3 años, de 4 a 5 años, de 6 a 9 años, de 10 a 13 años y de 14 a 17 años, con su respectiva caracterización social. El referido informe deberá presentarse a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos; a la Comisión especial encargada de tramitar proyectos de ley relacionados con los niños, niñas y adolescentes del Senado; a la Comisión de Familia de la Cámara de Diputados y a las comisiones de Hacienda de ambas cámaras. El Congreso publicará el reporte en los respectivos sitios web de ambas corporaciones, sin perjuicio de que se publique en los portales de los organismos que participen en la elaboración del mismo.